

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



# GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 956.—Excmo. Sr.—A los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, referente á patentes de invencion, remito á V. E. cinco copias de testimonios de dichas patentes concedidas á los Sres. Henry Benner, William Epepls-Keniner, Thoriton Nordenfelt, Richard Pickisp y William Gardier, por varios inventos que en las mismas se detallan.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 30 de Diciembre de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAN.

### Copias que se citan:

Hay un sello de 10.ª clase, año 1884.—D. Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte y vecino de la misma.—Doy fé: Que por D. Alberto Clarke, mayor de edad, soltero, profesion presentar documentos en el Gobierno Civil para patentes ó privilegios de invencion vecino de esta Capital, domiciliado en la calle de Jovellanos, núm. 5, cuarto bajo derecha, prévia presentacion de su cédula personal de 9.ª clase que vuelve á recoger, su fecha 13 de Junio último, señalada con el número 384; se me ha exhibido para testimoniar la siguiente.—Patente de invencion, sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia, ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Alejandro Pidal y Mon.—Ministro de Fomento.—Por cuanto Mr. Richard Pickup Park, residente en Normambig Road (Colonia Victoria) ha hecho presente en 14 de Abril último, que á fin de asegurar el derecho á la explotacion exclusiva de «mejoras en máquinas ó bombas rotatorias», desea obtener patente de invencion con arreglo á la Ley de 30 de Julio de 1878, y ha cumplido con lo que se previene en la misma Ley; por tanto S. M. se ha dignado conceder á Mr. Richard Pickup Park, derecho á la explotacion exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y planos unidos á esta patente, como parte integrante de la misma, y conforme en un todo con los ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, por el término de diez años contados desde hoy hasta igual fecha del año 1894, en que concluirá.—Este derecho se considera concedido para la Peninsula, islas adyacentes y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provincias efectivo el derecho que concede esta patente, con arreglo al Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado de la misma en el Ministerio de Ultramar. Tambien podrán si lo preferen, presentar directamente el referido testimonio por sí ó por medio de representantes á los Gobernadores generales de las provincias Ultramarinas, en cuyo territorio quisieran ejercer su industria. Esta patente, de la que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes será de ningun valor, y por consiguiente, caducará la concesion si el citado interesado no acredita ante el Director del Conservatorio de Artes, en el plazo de dos años, contados desde esta fecha, y con las formalidades que previenen el artículo 38 y siguientes de la citada Ley, que ha puesto en práctica el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 19 de Agosto de 1884.—Hay una rúbrica.—A. P. y Mon.—Patente de invencion á favor de Mr. Richard Pickup Park por «mejoras en máquinas ó bombas rotatorias.»—Se tomó razon en el Registro especial de patentes de invencion, del Conservatorio de Artes, al folio

371 3.º, con el núm. 6077.—Madrid 20 de Setiembre de 1884.—Hay un sello que dice. Conservatorio de Artes.—P. El Secretario.—José Lindoso.—Concuerta lo inserto con su original, á que me remito el que devolví al Sr. exhibente. Y para que conste y entregar al mismo, pongo el presente en un pliego de décima clase señalado con el núm. 854.893, que signo y firmo en Madrid á 19 de Octubre de 1884.—Hay un sello que dice.—Notaría de D. Joaquin Moreno y Caballero.—Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica del Notario D. Joaquin Moreno y Caballero.—Madrid 22 de Octubre de 1884.—Hay dos signos.—Hay dos rúbricas, Eulogio Barbero Quintero.—Leon Muñoz.—Hay un sello que dice.—Colegio Notarial del territorio de Madrid.—Es copia.—El Director general.—J. García Lopez.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar, Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Vargas.

Hay un sello de décima clase, año de 1884.—D. Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte y vecino de la misma.—Doy fé: Que por D. Alberto Clarke, mayor de edad, soltero profesion presentar documentos en el Gobierno Civil, para patentes ó privilegios de invencion, vecino de esta Capital, domiciliado en la calle de Jovellanos núm. 5, cuarto bajo derecha, prévia presentacion de su cédula personal de 9.ª clase que vuelve á recoger, su fecha 13 de Junio último, señalada con el núm. 384; se me ha exhibido para testimoniar la siguiente.—Patente de invencion sin garantía del Gobierno, en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Alejandro Pidal y Mon. Ministro de Fomento.—Por cuanto Mr. William Eppelsheimes, residente en Westminster, Condado de Absolsex, ha presentado en 22 de Marzo último, que á fin de asegurar el derecho á la explotacion exclusiva de «mejoras en los aparatos empleados en la propulsion de los coches de tranvia, por medio de cuerdas», desea obtener patente de invencion con arreglo á la ley de 30 de Julio de 1878, y ha cumplido con lo que se previene en la citada ley; por tanto, S. M. se ha dignado conceder á Mr. William Eppelsheimes, derecho á la explotacion exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y planos unidos á esta patente como parte integrante de la misma, y conforme en un todo con los ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, por el término de 20 años, contados desde hoy, hasta igual fecha del año de 1904, en que concluirá.—Este derecho se considera concedido para la Peninsula, Islas adyacentes y provincias de Ultramar.—Para hacer en estas provincias efectivo este derecho que concede esta patente, con arreglo al Real decreto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado de la misma en el Ministerio de Ultramar.—Tambien podrán si lo preferen, presentar directamente el referido testimonio, por sí ó por medio de representante, á los Gobernadores generales, de las provincias Ultramarinas en cuyo territorio quisieran ejercer su industria.—Esta patente de la que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes, en el plazo de 2 años, contados desde esta fecha, y con las formalidades que previenen el artículo 38, y siguientes de la citada ley, que ha puesto en práctica el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 8 de Agosto de 1884.—Alejandro Pidal y Mon.—Patente de invencion á favor de Mr. William Eppelsheimes por «mejoras de los aparatos para la propulsion de los coches de tranvia por medio de cuerdas.» Se tomó razon en el Conservatorio de Artes, al folio 348, tercero con el núm. 6020.—Madrid 16 de Setiembre de 1884.—P. El Secretario.—José Lindoso.—Hay un sello.—Concuerta lo inserto con su original á que me remito, el que devolví al Sr. exhibente. Para que

conste y entregar al mismo, pongo el presente en un pliego clase décima, núm. 860183, que signo y firmo en Madrid á 19 de Octubre de 1884.—Hay un signo.—Hay una rúbrica.—Joaquin Moreno.—Hay un sello.—Legalizacion. Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte y vecinos de la misma legalizamos el signo, firma y rúbrica del Notario D. Joaquin M. Caballero.—Madrid 22 de Octubre de 1884.—Hay dos signos.—Hay dos rúbricas.—Eulogio Barbero Quintero.—Leon Muñoz.—Hay un sello.—Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Director general.—J. García Lopez.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar, Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Vargas.

Hay un sello de 10.ª clase, año de 1884.—D. Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte y vecino de la misma.—Doy fé: Que por D. Alberto Clarke, mayor de edad, soltero, profesion presentar documentos en el Gobierno Civil para patentes ó privilegios de invencion, vecino de esta Capital, domiciliado en la calle de Jovellanos núm. 5, cuarto bajo derecha, prévia presentacion de su cédula personal de 9.ª clase, que vuelve á recoger, su fecha 13 de Junio último, señalada con el número 384, se me ha exhibido para testimoniar la siguiente.—Patente de invencion, sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Alejandro Pidal y Mon, Ministro de Fomento.—Por cuanto Mr. Henry Renner Cassel, residente en Nueva-York ha hecho presente en 28 de Marzo último, que á fin de asegurar el derecho á la explotacion exclusiva de «mejoras en el procedimiento para extraer los metales de las sustancias que los contengan por medio de la electrólisis y aplicables á otros usos», desea obtener patente de invencion con arreglo á la ley; por tanto, S. M. se ha dignado conceder á Mr. Henry Renner Cassel, derecho á la explotacion exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y planos unidos á esta patente como parte integrante de la misma, y conforme en un todo con los ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, por el término de 20 años, contados desde hoy hasta igual fecha del año 1904 en que concluirá.—Este derecho se considera concedido para la Peninsula, Islas adyacentes y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provincias efectivo este derecho que concede esta patente con arreglo al Real decreto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado de la misma en el Ministerio de Ultramar. Tambien podrán si lo preferen, presentar directamente el referido testimonio por sí ó por medio de representantes á los Gobernadores generales de las provincias Ultramarinas, en cuyo territorio quisieran ejercer su industria.—Esta patente de la que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes, será de ningun valor, y por consiguiente caducará la concesion si el citado interesado no acredita ante el Director del Conservatorio de Artes, en el plazo de 2 años, contados desde esta fecha, y con las formalidades que previenen el art. 38 y siguientes de la citada ley, que ha puesto en práctica el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 8 de Agosto de 1884.—Hay una rúbrica.—Alejandro Pidal y Mon.—Patente de invencion á favor de Mr. Henry Renner Cassel por «mejoras en el procedimiento para extraer los metales de las materias que los contengan por medio de la electrólisis y aplicables á otros usos.»—Se tomó razon en el registro especial de patentes de invencion del Conservatorio de Artes, al folio 349 3.º con el núm. 6023.—Madrid 16 de Setiembre de 1884.—Hay un sello que dice: Conservatorio de Artes.—P. El Secretario.—José Lindoso.—Concuerta lo inserto con su original á que me remito, el que devolví al Sr. exhibente. Y para que conste y entregar al mismo, pongo el presente en un pliego de 10.ª clase señalada

con el núm. 854,892, que signo y firmo en Madrid á 19 de Octubre de 1884.—Hay un signo.—Hay una rúbrica.—Joaquín Moreno.—Hay un sello.—Legalización. Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte, y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica del Notario D. Joaquín M. Caballero.—Madrid 22 de Octubre de 1884.—Hay dos signos.—Hay dos rúbricas.—Eulogio B. Quintero.—Leon Muñoz.—Hay un sello que dice.—Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Director general.—J. García López.—Ministerio de Ultramar, Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Vargas.

Hay un sello de 10.<sup>a</sup> clase, año de 1884.—D. Joaquín Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte y vecino de la misma.—Doy fé: Que por D. Alberto Clarke, mayor de edad, soltero, profesión presentar documentos en el Gobierno Civil para patentes ó privilegios de invención, vecino de esta Capital, domiciliado en la calle de Jovellanos núm. 5, cuarto bajo derecha previa presentación de su cédula personal de 9.<sup>a</sup> clase, que vuelve á recoger su fecha 13 de Junio último, señalada con el núm. 384; se me ha exhibido para testimoniar la siguiente:—Patente de invención, sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Alejandro Pidal y Mon, Ministro de Fomento.—Por cuanto Mr. William Gardner, residente en Londres, ha hecho presente en 15 de Marzo último, que á fin de asegurar el derecho á la explotación exclusiva de «mejoras en cañones que se cargan posterior ó por la recámara», desea obtener patente de invención, con arreglo á la ley de 30 de Julio de 1878; y ha cumplido con lo que se previene en la misma Ley; por tanto, S. M. se ha dignado conceder á Mr. William Gardner, derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y planos unidos á esta patente, como parte integrante de la misma y conforme en un todo con los ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, por el término de 20 años, contados desde hoy hasta igual fecha del año de 1904, en que concluirá.—Este derecho se considera concedido para la Península, Islas adyacentes y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provincias efectivo el derecho que concede esta patente, con arreglo al Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado de la misma en el Ministerio de Ultramar. También podrán si lo prefieren, presentar directamente el referido testimonio, por sí ó por medio de representantes, á los Gobernadores generales de las provincias Ultramarinas, en cuyo territorio quisieran ejercer su industria.—Esta patente de la que deberá tomarse razón en el Conservatorio de Artes, será de ningún valor, y por consiguiente caducará la concesión, si el citado interesado no acredita ante el Director del Conservatorio de Artes, en el plazo de 2 años, contados desde esta fecha y con las formalidades que previenen el art. 38 y siguientes de la citada ley, que ha puesto en práctica el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 8 de Agosto de 1884.—Hay una rúbrica.—Alejandro Pidal y Mon.—Patente de invención á favor de Mr. William Gardner por «mejoras en cañones que se cargan posterior ó por la recámara.»—Se tomó razón en el registro especial de patentes de invención del Conservatorio de Artes, al folio 349 3.<sup>o</sup>, con el núm. 6021.—Madrid 16 de Setiembre de 1884.—Hay un sello que dice:—Conservatorio de Artes.—P. El Secretario.—José Lindoso.—Concuerda lo inserto con su original á que me remito, el que devolví al Sr. exhibente. Y para que conste y entregar al mismo, pongo el presente en un pliego de 10.<sup>a</sup> clase señalada con el núm. 854,894 que signo y firmo en Madrid á 19 de Octubre de 1884.—Hay un signo.—Hay una rúbrica.—Joaquín Moreno.—Hay un sello que dice: Notaría de D. Joaquín Moreno Caballero.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte, y vecinos de la misma legalizamos el signo, firma y rúbrica del Notario D. Joaquín M. Caballero. Madrid 22 de Octubre de 1884.—Hay dos signos.—Hay dos rúbricas.—Eulogio B. Quintero.—Leon Muñoz.—Hay un sello que dice: Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Director general, J. García López.—Ministerio de Ultramar: Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Vargas.

Hay un sello de 10.<sup>a</sup> clase, año de 1884.—D. Joaquín Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, y vecino de la misma.—Doy fé.—Que D. Alberto Clarke, mayor de edad, soltero, profesión presentar documentos en el Gobierno Civil para patentes ó privilegios de invención, vecino de esta Capital domiciliado en la calle de Jovellanos núm. 5, cuarto bajo derecha: previa presentación de su cédula personal de 9.<sup>a</sup> clase que vuelve á recoger, su fecha 13 de Junio último, señalada con el número 384; se me ha exhibido para testimoniar la siguiente:—Patente de invención, sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Alejandro Pidal y Mon, Ministro de Fomento. Por cuanto, Mr. Thorsten Nordenfelt, residente en Westminster

(Inglaterra) ha hecho presente en 18 de Marzo último, que á fin de asegurar el derecho á la explotación exclusiva de «mejoras en máquinas rotatorias» desea obtener patente de invención con arreglo á la ley de 30 de Julio de 1878, y ha cumplido con lo que se previene en la misma ley; por tanto, S. M. se ha dignado conceder á Mr. Thorsten Nordenfelt, derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y planos unidos á esta patente como parte integrante de la misma, y conforme en un todo con los ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, por el término de diez años, contados desde hoy hasta igual fecha del año de 1894, en que concluirá.—Este derecho se considera concedido para la Península, Islas adyacentes y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provincias efectivo el derecho que concede esta patente, con arreglo al Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado de la misma, en el Ministerio de Ultramar. También podrán si lo prefieren, presentar directamente el referido testimonio, por sí ó por medio de representante á los Gobernadores generales de las provincias Ultramarinas, en cuyo territorio quisieran ejercer su industria.—Esta patente de la que deberá tomarse razón en el Conservatorio de Artes, será de ningún valor, y por consiguiente caducará la concesión, si el citado interesado no acredita ante el Director del Conservatorio de Artes, en el plazo de dos años, contados desde esta fecha, y con las formalidades que previenen el artículo 38 y siguientes de la citada ley, que ha puesto en práctica el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 8 de Agosto de 1884.—Hay una rúbrica.—Alejandro Pidal y Mon.—Patente de invención á favor de Mr. Thorsten Nordenfelt, por mejoras de máquinas rotatorias.—Se tomó razón en el registro especial de patentes de invención del Conservatorio de Artes, al folio 348: Madrid 16 de Setiembre de 1884.—Hay un sello que dice: Conservatorio de Artes.—P. El Secretario.—José Lindoso.—Concuerda lo inserto con su original, á que me remito, el que devolví al Sr. exhibente.—Y para que conste y entregar al mismo, pongo el presente en un pliego de décima clase señalada con el núm. 854,895 que signo y firmo en Madrid á 19 de Octubre de 1884.—Hay un signo.—Hay una rúbrica.—Joaquín Moreno.—Hay un sello que dice: Notaría de D. Joaquín Moreno Caballero.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte, y vecinos de la misma legalizamos el signo, firma y rúbrica del Notario D. Joaquín Moreno Caballero. Madrid 22 de Octubre de 1884.—Hay dos signos.—Hay dos rúbricas.—Eulogio Barbero y Quintero.—Leon Muñoz.—Hay un sello que dice: Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—Entre líneas.—Como parte.—Vale.—El Director general.—J. García López.—Hay un sello que dice: Ministerio de Ultramar, Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Vargas.

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 9 DE FEBRERO DE 1885.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día.—El Comandante D. Antonio Montuno.—Imaginería.—Otro D. Antonio Gardiel.—Hospital y provisiones.—Artillería.—Sargento para el paseo de enfermos.—Artillería. De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prego.

### Servicio de la plaza para el 10 de Febrero de 1885.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día.—El Comandante D. Antonio Gardiel.—Imaginería.—Otro D. Juan Golobarlas.—Hospital y provisiones.—Artillería.—Sargento para paseo de enfermos.—Artillería. De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prego.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 51.

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Francia (Mancha).

Luz proyectada en el puerto Boscoff (Finisterre.) (A. H., número 1851029. París 1883). Desde el 1.<sup>o</sup> de Enero de 1884, una luz catóptica fija roja se enciende en lo alto de un montante de hierro, con caseta de planchas, instalada sobre una azotea de la casa de los toreros recientemente construida en el fondo del puerto de Boscoff, cerca del abrigo del bote-salvavidas. Dicha luz dará, con la fija blanca establecida ya so-

bre la cabeza del muelle del puerto, la dirección de la pasa de entrada N.

Posición dada: latitud N. 48° 43' 23"; longitud E. 2° 13' 28".

Altura del foco: sobre el piso, 9'3 metros; sobre las mayores pleamares, 11'5. Alcance 8 millas.

Carta número 189 de la sección II.

Valizamiento de un buque naufrago en la rada del Havre. (A. H., número 1851030. París 1883.) El jefe del servicio de la marina en el Havre notifica que, una boya á gas, que deja ver una luz roja y pintada á fajas rojas y blancas, se ha ondeado á 50 metros al N. de los restos del Esperance, ido á pique en la rada del Havre. Dichos restos se hallan bajo las marcaciones siguientes: la luz de la escollera del N., al 85° E. á 1.175 metros distante; la luz S. de la Héve, á 3.350 metros al N. 22° O.; la boya núm. 9, á 360 metros al N. 48° 38', E.

Cartas números 558 y 217 de la sección II.

Francia (costa O.)

Desaparición de la torre-valiza de la Pierre de Laber (entrada del puerto de Laberildut.) (A. H., núm. 1851031. París 1883.) La torre-valiza situada en Pierre de Laber acaba de destruirse. Se reconstruirá tan pronto como las circunstancias lo permitan.

Carta número 189 de la sección II.

Portugal.

Banco al NO. del cabo Roca. (A. H., número 1851032. París 1883.) Un banco, sobre el cual el buque de guerra inglés «Azincourt» ha hallado sonda de 51 metros, se halla á 12 millas al N. 59° O. del cabo la Roca.

Carta número 176.

### MAR MEDITERRANEO.

Isla de Chipre.

Luz en Famagusta. (A. H., núm. 1861037. París 1883.) Segun comunicacion del Consul francés de Chipre, desde el 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1883, una luz fija roja, elevada 12'8 metros sobre el nivel del mar y visible á 6 millas, se enciende en un asta situada en el bastión que está en la parte NO. de la entrada del puerto interior de Famagusta.

Posición aproximada: latitud N. 35° 7' 10"; y longitud E. 40° 9' 40".

Luz en Kyrenia. (A. H., núm. 1861038. París 1883.) Segun la misma autoridad, desde igual fecha, una luz fija roja, elevada 23'4 metros sobre el mar y visible á 6 millas, se enciende en un asta situada en el bastión NO. del puerto Kyrenia.

Posición aproximada: latitud N. 35° 20' 42" y longitud E. 39° 31' 22".

Carta número 4 de la sección III.

### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Estados Unidos.

Boya de silbato frente á punta Gastern, en Gloucester (Massachusetts). (A. H., núm. 1851033. París 1883.) Hacia el 20 de Noviembre de 1883, se ha fundeado una boya de silbato en 30 metros de agua frente á la punta E. de la entrada del puerto de Gloucester, Massachusetts. Desde dicha boya se marca; el faro de punta E., al N. 1° O. á 0'5 millas; el faro exterior de la isla Thatcher, á 5'5 millas al N. 44° E.

Desde esta boya, la derrota al N. 30° O. conduce el puerto, á medio camino entre Dog Baak y Round Kock Shoal.

Esta boya termina en un silbato que la agitación del mar pone en movimiento, y que dá de 20 á 30 sonidos por minuto.

Marcaciones verdaderas.—Variación; 12° 30' NO. en 1883.

Carta número 588 de la sección IX.

Madrid 24 de Marzo de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Los Sres. Larrinaga y C.<sup>a</sup> y Muñoz hermanos y sobrinos, del Comercio de esta plaza, se servirán presentar en la Sección de Aduanas de esta Administración Central; á fin de enterarles de asuntos que les conciernen.

Manila 3 de Febrero de 1885.—P. S., Florentino Montejo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Marcello Samonte, balanzario que ha sido de los almacenes generales de tabaco rama de Arroceros, para que en el término de tercero día, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», se presente ante el Jefe que suscribe en su casa habitación calle de Magallanes núm. 27 á prestar declaración como testigo en el expediente que se halla instruyendo sobre desfalco de 7945'72 quintales descubierto en dichos Almacenes.

Manila 6 de Febrero de 1885.—Francisco Santisteban.

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.**  
*Secretaría.*

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección 2.ª de este Tribunal, se llama y emplaza á D. Ricardo Perez Escobedo, Subdelegado que ha sido de la provincia de la Union, su apoderado ó heredero si hubiesen fallecido, para que dentro del término de treinta dias, que se contarán desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta» de esta Capital, comparezca en esta Secretaría general para contestar al pliego de calificación de reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro público de dicha provincia, correspondiente al 5.º trimestre de 1883 84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que corresponda, y se parará el perjuicio que haya lugar. Manila 5 de Febrero de 1885.—El Secretario general, Luis Sagües.

**AYUNTAMIENTO DE MANILA.**  
*Secretaría.*

El que se considere con derecho á un carabao cogido suieto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad dentro del término de diez dias, contados desde la primera insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial»; en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y se venderá en pública subasta. Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en dicho periódico para que llegue á conocimiento del interesado. Manila 7 de Febrero de 1885.—P. S., G. Moreno.

**CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.**

Don José Crispulo de los Reyes, apoderado de doña Joaquina y doña Francisca Torrente y Martinez pensionista civil, se servirá presentarse en esta Contaduría general de mi cargo y Negociado de clases pasivas, á fin de enterarle de un asunto que le interesa. Manila 6 de Febrero de 1885.—Luis Valledor.

**ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.**

El dia 14 del actual á diez de la mañana, venderá esta Aduana en pública subasta, bajo el tipo de progresion ascendente del precio que á cada uno se señala, los efectos siguientes:  
1 Fardos con 600 salacots de caña y papel para chinos, valor ciento y cinco pesos.  
2 Fardos con 200 escobas de caña, valor ocho pesos y un céntimo.  
2 Fardos con 277 K.ª de papel de estraza del que quemán los chinos, valor cinco pesos y cincuenta y cinco céntimos.  
1 Fardo con 1000 abanicos de palma, valor diez pesos y un céntimo.  
1 Fardo con 143 ½ K.ª peso bruto de mariscos en chocas secas, valor diez y siete pesos y noventa y tres céntimos.  
1 Caja con 115 K.ª de mariscos con almejas secas, valor diez y siete pesos y veinticinco céntimos.  
1 Canasto con 100 tabos de madera, valor dos pesos y cincuenta y un céntimos.  
1 Canasto con 226 tabos de madera, valor cuatro pesos y cincuenta y tres céntimos.  
Manila 6 de Febrero de 1885.—El Administrador, Diego Muñoz.

El dia 14 del actual á las nueve de su mañana, venderá esta Aduana en pública subasta bajo el tipo de progresion ascendente del precio que á cada uno se señala los siguientes efectos:  
27 juegos de bandejas de madera maqueada, valor sesenta pesos.  
15 pares de bandejas de madera maqueada, valor treinta pesos.  
Manila 5 de Febrero de 1885.—El Administrador, Diego Muñoz.

**MONTE DE PIEDAD**

**Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.**

Relacion de las alhajas empeñadas en el mes de Diciembre de 1883 que por no haber sido rescatadas ni abarse renovado su empeño, se venderán en pública subasta en la sala de almonedas de este establecimiento

por el tipo de sus respectivos avalúos en los dias 10, 11 y 12 del presente mes desde las diez á las doce de la mañana con inclusion de tres lotes cuya venta han solicitado los respectivos interesados, cuyas alhajas están todas de manifiesto desde esta fecha en las oficinas de este Monte de piedad para que puedan ser vistas por las personas que deseen interesarse en la subasta.

Lotes.		Pesos.	Cs.
1	Un par aretes de oro con diez perlas y seis perlititas. T. núm. 8697.	2	32
2	Un reloj de oro esmaltado núm. 44.808 con su carel, mosqueton, gancho y dos dijes de oro. T. núm. 8730.	11	60
3	Una sortija de oro con una piedra de color y un par aretitos de tumbaga. T. núm. 8749.	2	32
4	Una peineta de carey con oro y tres pares aretes de id. T. núm. 8756.	6	96
5	Un reloj de plata remontuir núm. 9.247. T. núm. 8768.	2	32
6	Una sortija de oro con un diamante y dos diamantitos. T. núm. 8783.	11	60
7	Una peineta de carey con oro, un par aretes de id., una peineta de carey con tumbaga y una orquilla de id. T. núm. 8791.	2	32
8	Una sortija de oro con un diamante de color y dos turquesas. T. núm. 8813.	4	64
9	Ocho chapas de plata, ocho azas de id. y dos cucharas de id. con iniciales P. J. T. núm. 8817.	12	76
10	Una sortija de oro y plata con tres brillantes, otra id. de id. id. con tres id. pequeños, otra id. de tumbaga y plata con un brillante y diez brillantitos y un alfiler de plata sin aguja con un id. de color pequeño, brillantitos y chispitas de id. y una cajuela de plata T. núm. 8831.	197	20
11	Una sortija de tumbaga y plata con un brillante cuadrado y brillantitos. T. núm. 8832.	92	80
12	Un rosario de oro y coral con su lazo y relicario de id. id., una sortija de id., una cruz de id. con siete diamantitos con su cadenita y broche de id., una cucharon de plata, quince cucharas de id. y siete tenedores. T. núm. 8844.	68	44
13	Un rosario de oro y coral con su lazo y relicario de id. id., un guardapelo de id. esmaltado con su cadenita de id., tres sortijas de id., un par de gemelos de id., un boton de id. y un casquete de id. T. núm. 8845.	20	88
14	Un par aretes de plata con diez diamantes y cinco diamantitos y un alfiler de id. con un brillante, ocho brillantitos y tres chispitas de id. T. núm. 8849.	23	20
15	Una sortija de oro con un brillante. T. núm. 8863.	17	40
16	Un rosario de oro y chireta con su lazo y relicario de id. T. núm. 8864.	8	12
17	Una sortija de oro con perlititas. T. núm. 8884.	2	32
18	Una peineta de carey con oro y seis id. de tumbaga. T. núm. 8895.	2	32
19	Un aderezo de oro con coral, compuesto de una peineta, un par de clavos, un par de pendientes, un alfiler y dos pares aretes de id., una de ellas con perlititas. T. núm. 8906.	5	80
20	Una sortija de oro con un brillante. T. núm. 8907.	20	88
21	Una cruz de oro con seis perlas, una sortija de id. con siete id., otra id. de id. con un id. y nueve perlititas y un par de clavos de id. con diez y seis perlas. T. núm. 8912.	11	60
22	Un reloj de plata núm. 207.546 con su carel de cobre. T. núm. 8949.	2	32
23	Un par aretes de oro con doce perlas. T. núm. 8963.	4	64
24	Tres alfileres de oro con diez brillantes desiguales y diez y seis brillantitos, un par de pendientes de id. con catorce brillantitos y otro id. de id. con dos diamantes y dos diamantitos. T. núm. 9005.	150	80
25	Dos sortijas de oro con turquesas y perlititas y un par de dormilonas de id. con dos piedras de color. T. núm. 9009.	3	48
26	Un seguro con su pasador y mosqueton de oro. T. núm. 9030.	9	28
27	Una sortija de oro con un brillante. T. núm. 9032.	29	
28	Dos sortijas de oro con una perla y trece perlititas. T. núm. 9045.	2	32
29	Dos alfileres de oro con dos piedras imitadas, una de ellas mellada. T. núm. 9063.	1	16
30	Dos sortijas de oro, una de ellas rota con cuatro perlas. T. núm. 9090.	4	64
31	Una peineta de carey con oro y un par aretes de tumbaga. T. núm. 9100.	1	16
32	Un alfiler de oro esmaltado con una media perla y piedras de color y un par de		

	pendientes de id. id. con cuatro id. id. y id. id. T. núm. 9103.	5	80
33	Una peineta de oro y carey con perlititas un par aretes de id. con turquesas imitadas y una sortija de id. con dos piedras de color y perlititas. T. núm. 9120.	11	60
34	Un reloj de plata núm. 43905. T. número 9127.	1	16
35	Un reloj de oro esmaltado núm. 10478 con leontina, mosqueton, alfiler y broche de oro esmaltado con gancho de plata con catorce diamantitos, una sortija de id. con una turquesa y dos brillantes pequeños y un prendedor de id. esmaltado con seis diamantitos. T. núm. 9158.	58	
36	Una sortija de oro con 3 perlas. T. núm. 9166.	1	16
37	Un rosario de oro y avalorio con lazo y relicario de tumbaga, un par aretes de oro y otro id. de tumbaga. T. núm. 9179.	2	32
38	Un par de dormilonas de oro con dos záfros, tres sortijas de id. con un diamante y un rubí y diez amas de oro. T. núm. 9186.	9	28
39	Un par de dormilonas de oro con dos brillantes T. núm. 9214.	145	
40	Un par de gemelos de oro con las iniciales B. H. T. núm. 9217.	5	80
41	Una sortija de oro con un brillante. T. núm. 9245.	23	20
42	Una peineta de oro y carey con perlas y perlititas y un rosario de oro con su lazo y relicario de id. T. núm. 9251.	11	60
43	Dos pulseras de oro, una de ellas con azabache y diamantitos, un par de pendientes de oro con perlas y perlititas y un collar de oro con perlas y perlititas con lazo y cruz de id. T. núm. 9267.	104	40
44	Dos pares de clavos de oro con perlititas y dos sortijas de id. T. núm. 9286.	6	96
45	Un reloj de oro núm. 60.869, una leontina con su guardapelo de oro esmaltado con una perlitita, una sortija de oro con una perla grande y dos botones de id. con dos pequeñas. T. núm. 9289.	18	56
46	Una sortija de oro con seis perlititas y un boton de id. con una perla. T. núm. 9293.	3	48
47	Un reloj de plata con sus dos tapas de cristal sistema Ingles. T. núm. 9296.	1	16
48	Una peineta de carey con oro, una sortija de id. con una perla y dos perlititas y un id. y coral con su lazo y relicario de tumbaga. T. núm. 9302.	4	64
49	Una peineta de oro con coral, un par de clavos de id. con id. y dos pares aretes de oro, uno de ellos con doce perlititas. T. núm. 9305.	5	80
50	Una peineta de carey con oro y una sortija de tumbaga. T. núm. 9312.	1	16
51	Una peineta de carey con oro y una agujilla de tumbaga. T. núm. 9316.	1	16
52	Una pulsera de oro con diamantitos, rubís y dos perlas, un par de pendientes de id. con dos perlititas y dos esmeraldas, un guardapelo de id. y plata con perlas y perlititas con su cadena y broche de id. T. núm. 9324.	46	40
53	Una peineta de carey con oro. T. núm. 9352.	1	16
54	Una sortija de oro con una perla y un boton de id. con un id. T. núm. 9358.	2	32
55	Dos sortijas de oro con tres brillantitos y tres diamantitos, un boton de id. con un diamantito y un par de criollas de id. T. núm. 9382.	9	28
56	Un par aretes de oro con perlititas. T. núm. 9385.	1	16
57	Una sortija de oro con siete perlititas. T. núm. 9389.	1	16
58	Una sortija de oro con cuatro perlititas. T. núm. 9390.	1	16
59	Un par aretes de oro. T. núm. 9412.	1	75
60	Una peineta de carey con tumbaga, una sortija de id., un relicario con su lazo de id., un par de criollas de plata con dos perlititas, una sortija de oro con una piedra de color y perlititas y una agujilla de tumbaga. T. núm. 9422.	2	32
61	Una peineta de carey con oro, un carel con su mosqueton muletita y dije de plata, una sortija de tumbaga y dos orquillas de plata. T. núm. 9466.	2	32
62	Una peineta de oro con perlas y perlititas y un alfiler de id. con diez perlititas. T. núm. 9533.	5	80
63	Un guardapelo de oro. T. núm. 9548.	2	32
64	Medio aderezo de oro con perlas y perlititas, compuesto de una peineta, un clavo un par aretes y un alfiler. T. núm. 9553.	20	88
65	Un par aretes de oro. T. núm. 9560.	3	48

- 66 Medio aderezo de oro esmaltado con espallos, piedras de color, diamantitos y perlititas, compuesto de un prendedor y un par de pendientes. T. núm. 243. 25 50
  - 67 Una sortija de oro con un brillante pequeño y ocho brillantitos. T. núm. 244. 20 40
  - 68 Una sortija de oro con cinco brillantes pequeños. T. núm. 246. 20 40
- Manila 4 de Febrero de 1885.—Dr. Manuel Marzano, Consejero Secretario. 1

Mes de Enero de 1885.

ESTADO que manifiesta las mercancías que quedaron existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil de esta plaza en fin del mes de Diciembre, entrada y la salida de las mismas durante el mes de Enero y existencia para el siguiente mes de Febrero actual.

NOMENCLATURA.	Núm. de peso ó medida.	Existencia en fin de Diciembre.	Entrada en Enero.	Total.	Salida en Enero.	Existencia para Febrero.	NOMENCLATURA.	Núm. de peso ó medida.	Existencia en fin de Diciembre.	Entrada en Enero.	Total.	Salida en Enero.	Existencia para Febrero.
Ginebra en Cajas.	Litros.	22500		22500		22500	Cómoda de madera.	Unidad.		1	1	1	1
Vidrio en botellas envase de la misma.	Kilóg. <sup>s</sup>	14400		14400		14400	T. ablero de mármol.	id.		1	1	1	1
Hierro fundido en manufacturas finas.	id.	4524		4524		4524	Marco de madera.	id.		1	1	1	1
Acete limpa en latas.	id.	2500		2500		2500	Vidrio azogado en espejos.	Kilóg. <sup>s</sup>		10	10	10	10
Aguarrás en latas.	id.	1225		1225		1225	Conservas alimenticias.	id.		80	80	80	80
Acete de trementina en cajas.	id.	6400		6400		6400	Hierro forjado en manufacturas ordinarias.	id.		200	200	200	200
Hierro forjado en manufacturas finas.	id.		2332	2332	2332		Piedras mollejonas.	Unidad.		36	36	36	36
Juguetes.	id.		158	158	158		Adherentes para máquinas de coser.	id.		Varios.	Varios.	Varios.	Varios.
Tejido tupido de algodón.	id.		406	406	406		Cobre en tachuelas.	Kilóg. <sup>s</sup>		84	84	84	84
Loza de porcelana en varias piezas.	id.		104	104	104		Tejido de seda adamaseado.	id.		21	21	21	21
Opio en Cajas.	id.		72	72	72								

Manila 3 de Febrero de 1885.—El Contador, José A. Moreno.—V. B.—El Administrador, Muñoz.

ARTILLERIA MAESTRANZA DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

Existiendo en la Compañía de Obreros de esta Maestranza vacantes una plaza de cabo 1.º europeo y doce de obreros indígenas con los oficios que se marcan en el estado que á continuacion se espresa, dotados con el sueldo anual que en el mismo figura, derechos pasivos, y ademas con el jornal laboral segun la aptitud y calificacion del obrero, que puede variar entre los límites de cincuenta céntimos de peso y un peso y cincuenta céntimos; se anuncia para su debida publicidad, pudiendo los aspirantes enterarse del programa de exámenes por el que se han de regir los que obtengan dichas plazas que estará de manifiesto en la oficina del Detall de este Establecimiento.

Las solicitudes deberán ser dirigidas antes del dia 1.º de Marzo próximo al Jefe que suscribe, acompañadas de certificado de buena conducta, de poseer el dibujo ú otro hecho ó circunstancia recomendable, y de aptitud si lo tuviesen, espedido por uno de los Parques de primer orden ó Establecimientos fabriles del Cuerpo.

CLASES.	N.º	Oficios.	Sueldos anuales.
Europeo cabo 1.º	1	Armero.	189'56 ps.
Indígenas	1	Obrer.º Forjador.	58'40 id.
	3	Ajustadores.	58'40 id.
	3	Carp.º carreteros.	58'40 id.
	3	Armeros.	58'40 id.
	1	Bastero.	58'40 id.
	1	Pintor.	58'40 id.

Manila 7 de Febrero de 1885.—El Teniente Coronel Director, Arturo de Molins. 2

Providencias judiciales.

DON ALFONSO XII, Rey de las Españas etc. etc. y en su Real nombre.

D. César Augusto Conti, Juez de primera instancia interino de este distrito de Iloilo y especial de residencia.

Hago saber: que comisionado por Real Provision de fecha diez y siete de Noviembre último para instruir el juicio de residencia de D. Miguel Rodriguez Aguilar, como Gobernador P. M. que fué de esta provincia; por el presente cito, llamo y emplazo al espresado Sr. Aguilar, para que en persona ó por medio de Procurador bastante acuda en este Juzgado á contar desde esta fecha, y dentro del término de treinta dias, pues de hacerlo así se le administrará justicia y en otro caso le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la cabecera de Iloilo á 30 de Enero de 1885.—César Augusto Conti.—Por mandado de su Sría., Cipriano Jalondon, Cándido Galor Siratori.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en la sumaria informacion ad perpetuam ofrecida por D. Sabino Alonso sobre propiedad de una casa, compuesta de materiales fuertes, con techo de hierro galvanizado, situada en la calle de San José del arrabal de Trozo y cuyos linderos son, por frente con dicha calle y con el terreno de D.ª Isabel Gabriel; por la derecha de su entrada con el de D.ª Telesfora Acosta; por la izquierda con la calle denominada General Izquierdo; y por la espalda con el solar de la Devota Corporacion de Hermanos de San José; se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á dicha finca, para que se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados, instruidos y espensados á deducir en forma el derecho que les asisten, apercibidos que de no hacerlo, dentro del término de nueve dias contados desde la fecha en que tuviere lugar el presente anuncio, les pararán el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Quiapo 5 de Febrero de 1885.—Eustaquio Mendoza. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor en comision del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 2099 contra D. Agustin Dalaguia y otros por lesiones, detencion ilegal y otros delitos, se cita, llama y emplaza al ausente Tan-Chioco, natural de Chanchin del Imperio de China, de 19 años de edad, empaaronado bajo el núm. 23118 en la Administracion de Hacienda pública de esta Capital, resi-

dente en el pueblo de Navotas, de oficio faginano ofendido en la mencionada causa, para que dentro de 9 dias, contados desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado á evacuar la diligencia que respecto á él se ha mandado en esta causa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en justicia si no verificase su presentacion en el plazo señalado.

Tondo y Escribanía de mi cargo á 5 de Febrero de 1885.—Antonio Custodio.

Escribanía del Juzgado de la Pampanga.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 5511, se cita, llama y emplaza al Sargento retirado de Artillería Francisco Miranda, vecino de San Fernando para que por el término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado, á prestar declaracion en la espresada causa, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bacolor 30 de Enero de 1885. Francisco Sarmiento García.

Don Julio Suarez Llanos y Sanchez, Capitan graduado, Teniente de la 3.ª compañía del Cuerpo de Carabineros de Filipinas.

Hallándome instruyendo expediente de testamento perteneciente al difunto Carabinero Higinio Ledo de los Angeles y resultando en él un crédito á favor de los chinos Doado y Bonifacio Iznaga merciantes que eran en el pueblo de Lucban provincia de Tayabas, de cuyos chinos se ignora el actual paradero.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo a los espresados chinos Doado y Bonifacio Iznaga, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto se presenten por sí ó por medio de sus apoderados si lo tuvieren en esta calidad en la casa Comandancia del cuerpo con objeto de recoger los espresados créditos, apercibidos de que en caso contrario se entregarán á la viuda del finado.

Manila 29 de Enero de 1885.—Julio Suarez Llanos.

D. Alfonso Gonzalez-Novelles, Coronel graduado, comandante de Infantería, Gobernador Político-Militar y Subdelegado de Ramos locales de este distrito de Leyte.

Hago saber: que en la Caja de esta Subdelegacion se ha ingresado hoy dia de la fecha la cantidad de doce pesos cincuenta y tres, un octavo céntimos, valor del producto de un carabao decomisado y vendido en pública subasta en el pueblo de Ormoc de este distrito el 23 de Diciembre próximo pasado, carecer del hierro del Tribunal y en virtud de lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento del gran mayor aprobado en Real orden de 19 de Agosto de 1862.

Dado en Tacloban á 12 de Enero de 1885.—Alfonso G. Novelles.—Por mandado de su Sría., Juan Galenzoga, Leon Domingo.

Don Rafael Lagos de Vargas Machuca, Capitan graduado, Teniente Fiscal del Regimiento Infantería de Visayas número 5.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba de guarnicion el soldado de la 5.ª compañía de este Regimiento Cirilo Gutaton Abat, natural del pueblo de Dao, Provincia de Capiz á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion usando de las facultades que conceden en estos casos las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por medio de edicto al espresado soldado, señalándole el reduccion de Alfonso XII en esta plaza, ó la autoridad que otro cualquier punto, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos de no presentarse en el término señalado, se le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Jol6 26 de Diciembre de 1884.—Rafael Lagos.